



## LINEAMIENTOS PARA POSTULAR A BECA SOLIDARIA.

Asoc. Padres y Apoderados

### **ARTÍCULO PRIMERO: DEL APOYO ECONÓMICO.**

1. Beneficio del Apoyo Económico o Beca: Para efectos del presente reglamento se entenderá por "Apoyo Económico y o Beca", la exención parcial del pago mensual por Colegiatura del Colegio St. Pauls.
2. El sistema que rija el otorgamiento de beca solidaria debe ser uno sólo, tanto para las Becas que entrega la Asociación de Padres y Apoderados (APA) como para las que otorga el Colegio.
3. El Fondo de Beca Solidaria funcionará con el aporte de los apoderados y del Colegio, por un monto de hasta seis Colegiaturas anuales, asignándose primero las financiadas por los apoderados (incluyendo el fondo de reserva acumulado) y luego las otorgadas con fondos del colegio hasta completar seis si fuese necesario.
4. En caso que no se asignen todos los fondos (aportados por los apoderados), los excedentes generados irán a un fondo de reserva, destinado exclusivamente a Beca Solidaria, para enfrentar una mayor demanda de ayuda por parte de nuestra comunidad en períodos de crisis. El Directorio de la APA en conjunto con la Dirección del colegio podrán aprobar el uso de los fondos acumulados para proyectos que vayan en beneficio de los alumnos, cuando éstos excedan el equivalente a 3 colegiaturas anuales.
5. El Colegio mantendrá los dineros recaudados para este fondo en un depósito a plazo, debiendo entregar un estado de situación semestral de ellos con el detalle de movimientos a la APA, adjuntando fotocopia de la cartola para archivo de secretaría y tesorería APA.
6. Montos del Apoyo Económico (Beca): El Apoyo económico que se otorgará podrá eximir desde un 10% hasta máximo de un 40% del pago mensual por conceptos de Colegiatura por alumno. La Comisión podrá de hacer excepciones cuando el caso lo amerite, previo acuerdo tomado por unanimidad, el cual no podrá exceder el 50% de la Colegiatura. El porcentaje de descuento cubrirá todos los ítems contemplados en el pago de colegiatura
7. Duración del Apoyo Económico: El periodo de duración de la beca es de un semestre y no tiene efecto retroactivo, de tal forma que, al postular durante el segundo semestre del año, el beneficio se dará solo hasta diciembre, fecha en la cual se extingue, no pudiendo prolongarse al año siguiente, a excepción de alumnos que pasen a 4º Medio, en cuyo caso se evaluará la posibilidad de un plazo mayor y deberá contar con la unanimidad de los votos de la Comisión. Aquellos beneficios otorgados durante el primer semestre podrán extenderse excepcionalmente hasta el término del año escolar. Dicha prórroga estará sujeta a una nueva evaluación de los antecedentes por parte de la Comisión, requerirá la aprobación por voto mayoritario de sus miembros y quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, asegurando no perjudicar nuevas postulaciones
8. El solicitante debe tener a lo menos 1 año de permanencia en el colegio para optar a este beneficio. Y solo se podrá acceder como máximo una vez en el ciclo junior (incluyendo infant) y una vez en el ciclo senior.
9. No se puede postular en diciembre para el año siguiente.

10. No podrán acceder a apoyo económico o Beca, aquellos solicitantes que se encuentren con deudas de escolaridad superiores a 30 días, deudas de la cuota anual de la asociación de padres o si alguno de los estudiantes que se beneficien estuviese con matrícula condicional.

## **ARTICULO SEGUNDO: DE LOS CRITERIOS PARA OTORGAR EL APOYO ECONÓMICO.**

El programa de becas tiene por objeto asistir a los miembros de la comunidad educativa ante situaciones excepcionales de menoscabo económico transitorio, destinado exclusivamente a cubrir contingencias graves, tales como la pérdida del empleo principal o enfermedades graves de algún integrante del grupo familiar. Por consiguiente, esta beca no será aplicable a situaciones derivadas de un sobreendeudamiento personal o falta de liquidez por administración financiera deficiente, debiendo el postulante acreditar la causa fortuita que origina la solicitud.

La adjudicación del beneficio estará sujeta a la comprobación de la incapacidad objetiva de cumplimiento de las obligaciones arancelarias, según la evaluación técnica que realice la Comisión de Becas sobre la documentación presentada por el postulante.

## **ARTÍCULO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN Y OBTENCIÓN DEL APOYO ECONÓMICO:**

1. Las pautas para otorgar esta ayuda económica deben ser claras y conocidas por todos (publicada en la página web del colegio y de la APA). La Comisión Beca Solidaria, se constituirá en reunión exclusiva para este efecto con representación de **dos** miembros de la APA (designado por ellos) y el Gerente de administración en representación del colegio. En ella se conocerán los antecedentes, se encargarán los informes, se hará la evaluación respectiva y se asignarán los fondos. El análisis en cada caso considera el informe de la Asistente Social y el comportamiento y aporte de cada familia y alumno(a) hacia la comunidad escolar. La Comisión se reserva el derecho de hacer excepciones cuando el caso lo amerite.
2. El período de postulación debe ser durante el semestre de emergencia y será solo para cubrir una proporción de la mensualidad de máximo 5 meses, es decir 1 semestre (se considera monto de colegiatura anual dividida 10 meses), no pudiendo volver a postular en los próximos dos años consecutivos.
3. La postulación a Apoyo Económico (Beca) es necesario formularla por medio de una carta o mail dirigido conjuntamente al Gerente de Administración & Finanzas y a la Asociación de Padres y apoderados (APA).
4. La solicitud será derivada a un asistente social que la Comisión contratará para esta evaluación. Éste recopilará todos los antecedentes que estime necesario para entregar el informe requerido.
5. Los postulantes estarán obligados entregar todos los antecedentes correspondientes que solicite el asistente social. Los documentos no pueden tener una antigüedad superior a seis meses.
6. Los antecedentes deberán ser veraces, fidedignos y oficiales, entendiéndose por tales aquellos que cumplan con las exigencias legales para acreditar las circunstancias correspondientes. Toda falsedad o adulteración en la información entregada u omisión en el

procedimiento de postulación se sancionará con la pérdida inmediata el beneficio otorgado. Además, deberán restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos.

7. Todas las postulaciones recibidas serán evaluadas en la reunión de directorio siguiente más próxima después de recibir el informe de la asistente social. La Comisión quien deberá comunicar por escrito a los Padres y Apoderados solicitantes del beneficio el resultado de sus postulaciones.
8. Atendido que la información aportada por cada postulante puede tener el carácter de privada, todos los antecedentes contenidos en la carpeta de postulación de cada alumno tendrán el carácter de reservado para terceros.

**Aprobado en Asamblea, 14 de abril del 2026.**